



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Ciudad de México a 10 de julio de 2020

**OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/012/2020**

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva*  
7EF38E29A0BC465...

**P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción II a efecto de Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento; 79 fracción VI, 86, 94 fracción II, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 TER A LA LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor del siguiente:

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Es evidente que en nuestro país, cada día más personas tienen animales de compañía o mascotas en sus casas, por lo que resulta necesario que exista control

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

de ello, pues se trata de animales no racionales que deben estar siempre bajo el cuidado y atención de una persona que se haga responsable de ella.

Lo cual requiere poner mayor atención en esto que se puede volver una problemática en nuestra sociedad, ya que se debe tener controles específicos a los ciudadanos que sean dueños de alguna mascota; al igual que resulta importante crear normas que protejan a los animales de todo tipo, es importante regular la tenencia de los mismos.

Según el Centro de Prevención y Control de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention - CDC), cada año suceden aproximadamente 4,7 millones de mordeduras de perros resultando en un estimado de 800.000 lesiones que requieren de atención médica.

Más del 50% de todas las mordeduras de perros ocurren dentro de su propiedad y forman una tercera parte de todas las reclamaciones de seguros de responsabilidad civil de propietarios de viviendas.

Por lo que se requiere de manera inmediata al creación de un registro de animales domésticos, a fin de llevar un control de la existencia de animales en esta Ciudad y el nombre de sus dueños, con el fin de que en caso de que el animal lleve a cabo una conducta administrativa o un delito, se cuente con el nombre de los dueños, y estos respondan por el daño casado como responsables del cuidado de los animales.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

• Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 [www.congresociudaddemexico.gob.mx](http://www.congresociudaddemexico.gob.mx) •



Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) México es el segundo país en el mundo con más mascotas, después de Argentina, ya que en el 70 por ciento de los hogares cuentan al menos con un animal de compañía.

Existe en nuestro país en los últimos años, una creciente preocupación de los dueños de mascotas por el servicio médico que reciben sus perros y gatos, por lo que con el fin de atender esta necesidad, la unidad de negocio de Animal Health de Bayer-México, con el apoyo de OCETIF (Organismo de Certificación de Establecimientos TIF) lanzaron en México la Certificación TUVET (tu veterinario).

En el marco del XIX Simposio de Actualización Veterinaria realizado los días 11 y 12 de febrero de 2020 en la Ciudad de México, indicaron que esta es la primera certificación para Hospitales y Clínicas Veterinarias de Pequeñas Especies, única en Latinoamérica, con el objeto de unificar los criterios de calidad y servicios ofrecidos por esos establecimientos para mayor tranquilidad de los dueños de las mascotas, explicó Bruno Rodríguez Muñoz, gerente de Mercadotecnia de Bayer-México.

En la primera fase se reconocerán 100 hospitales y clínicas veterinarias en toda la República Mexicana, que cumplan con cuatro criterios, y se espera que para mayo y junio, ya se entreguen las primeras certificaciones.

Mario Gorená Mireles, vicepresidente de OCETIF, detalló los puntos que deben cumplir y que serán verificados en una visita presencial:

Profesionalización, consistente en entrenamiento continuo del personal médico que trabaja en las clínicas y hospitales certificados; medicina preventiva,



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

donde los establecimientos hagan diagnósticos oportunos y programas para evitar enfermedades de alta prevalencia en las mascotas.

Bienestar Animal para asegurar que los procesos cumplan con estándares de atención con calidez y calidad, y Servicio al Cliente, que mejore la experiencia de los usuarios con un trato amable, seguimiento oportuno, explicación clara del pronóstico de salud de los animales, y planes de lealtad y recompensas.

De igual forma, se pondrá en marcha la plataforma digital <https://tuvet.mx/> para conectar a los dueños de mascotas con clínicas y hospitales veterinarios certificadas en el territorio nacional y resolver dudas sobre la salud de sus animales domésticos.

Desde la perspectiva de Un mundo, una salud, un ejemplo exitoso de control de enfermedades en México es el de la rabia humana ocasionada por mordedura de perro, que disminuyó de 62 casos (en 1990) a cero casos (en 2016) gracias a la implementación de la semana nacional de vacunación antirrábica.

No obstante, pocos estudios se han referido a la tenencia responsable de perros, lo cual sería determinante para conocer los hábitos de manejo de los propietarios y así poder diseñar estrategias de educación y políticas públicas orientadas al control de la población canina.

De lo anterior se advierte que ayudaría a prevenir accidentes derivados de la tenencia de perros, así como la transmisión de enfermedades zoonóticas a la población.

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN****morena**

Se realizaron 756 cuestionarios a personas mayores de edad que tuvieran un perro, quienes participaron voluntariamente durante su estancia en dos parques de la Ciudad de México (CDMX): Hundido y de los Venados, ambos en la delegación Benito Juárez. Los cuestionarios fueron analizados de manera descriptiva mediante frecuencias.

Y se obtuvo que sólo 30.82% de los perros portaba placa de identificación; en cuanto al uso de correa, 19% no la utiliza durante el traslado de los canes hacia los parques, situación que incrementa a 37.6% una vez que éstos llegan a su destino.

Todo esto a pesar que existen normas vigentes en la Ciudad de México como lo es la Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal, misma que establece la obligatoriedad de portación de placa de identificación para reconocer al perro y a su propietario, y el uso de correa.

Por lo que considero que con estas conductas por parte de los dueños de los animales incrementan el riesgo de agresiones, como lo ejemplifica 18.8% de los animales agredidos en ambos sitios. Se debe tomar en cuenta que los perros viven en un entorno social compartido con las personas y pueden reaccionar con conductas agresivas ante situaciones potencialmente estresantes, lo que representa un peligro para el entorno y es causa frecuente de abandono en la vía pública.

En 2016, en México se reportaron 112,791 personas lesionadas por mordida de perro y específicamente 13 911 casos en la CDMX; en 2015, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece) logró esterilizar



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

gratuitamente a 655 000 animales de compañía, lo que contrasta con lo encontrado en este estudio: 54.3% de los perros no cuenta con ningún proceso quirúrgico que evite su reproducción.

Esta situación abre la posibilidad de implementar estrategias de esterilización menos invasivas que favorecen su aceptación por parte de los propietarios.

Si bien el presente estudio conlleva limitaciones para su interpretación, es necesario utilizarlo como punto de partida para trabajos más robustos, que permitan obtener información sobre los hábitos de manejo que los propietarios tienen hacia sus animales de compañía en diferentes contextos y, con ello, diseñar estrategias de intervención específicas.

Por otra parte, en los últimos 18 meses la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) ha recibido siete mil 688 quejas relacionadas con el maltrato animal, de ahí la urgencia diseñar políticas públicas para detener este delito, lo cual ya fue propuesto por la presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso capitalino, Leticia Varela.

Las denuncias por este delito el año pasado en la (PAOT) fue de mil 873 casos, mientras que en 2018 se registraron mil 695; en 2017 fueron mil 287 y en 2016, un total de 908.

El 36.24 por ciento de las denuncias presentadas en 2019 tienen que ver con actos de violencia, principalmente contra perros y gatos y son objeto de cualquier tipo de abuso, como patadas, golpes con la mano, cuchilladas, quemaduras, abandono en las calles, falta de atención veterinaria, alimento y agua.



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Actualmente la gente cada vez hace más denuncias, debido a que observa las condiciones en que se encuentran los animales en casas, edificios o en completo abandono en calles y azoteas.

De acuerdo a la PAOT, en los últimos 18 meses recibieron siete mil 688 quejas relacionadas con maltrato a animales; mientras que de cinco mil 169 denuncias ciudadanas presentadas el año pasado, mil 873 tuvieron que ver con maltrato animal, por encima de las mil 691 registradas por violación al uso del suelo, 876 por ruido y 476 por causas relacionadas con áreas verdes en suelo urbano, principalmente.

Aunado a lo anterior se tiene también el abandono, la negligencia en los cuidados, la mutilación, la muerte, el uso en espectáculos y la tortura son algunas formas de crueldad hacia los animales, lo que implica causar dolor o estrés a seres vivos puede ser un delito, pero no en todos los casos hay tipificación o sanción.

Ante todo lo antes narrado, se puede concluir que es necesario y urgente contar con un registro de animales, con el fin de no solo salvaguardar los derechos de personas afectadas por un animal, sino a los propios animales que muchas veces son víctimas de delitos causados por sus dueños.

Es por todo lo antes expuesto que se propone lo siguiente:

### **ORDENAMIENTOS POR MODIFICAR**

**ÚNICO:** Se adiciona el artículo 29 de la Ley de Protección Animal del Distrito Federal, siendo de la siguiente forma:

- 
- Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 [www.congresociudaddemexico.gob.mx](http://www.congresociudaddemexico.gob.mx) •



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena****LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 29. Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio una mascota está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>La o el propietario de cualquier animal, cuando sea posible según la especie, está obligado a colocarles permanentemente una placa u otro medio de identificación permanente en la que constarán al menos los datos de identificación del propietario. Asimismo, los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.</p> <p>Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlos o buscarles alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales.</p>	<p>Artículo 29. Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio una mascota está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>La o el propietario de cualquier animal, cuando sea posible según la especie, está obligado a colocarles permanentemente una placa u otro medio de identificación permanente en la que constarán al menos los datos de identificación del propietario. Asimismo, los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.</p> <p>Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlos o buscarles alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales.</p> <p>Artículo 29 Bis. El Centro de Control Animal de la Ciudad de México, que dependerá de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, será el área encargada de tener un control del número de mascotas en la Ciudad de México, saber el nombre de su tutor (dueño) y si cuentan con cartilla de</p>





DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<b>LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO FEDERAL.</b>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA DE REFORMA
	<p>vacunación, así como el status de cada una de ellas.</p> <p>El Centro de Control Animal de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaria de Salud implementará los programas necesarios para la prevención de enfermedades de animales y vacunación.</p> <p><b><u>Artículo 29 Ter. Toda persona que tenga o adquiera por cualquier medio una mascota, o que nazca de otra propia, está obligada(o) a registrarla(s) ante la Alcaldía correspondiente, donde habrá un área encargada para el Control Animal CDMX; siendo la Jefatura de Gobierno la encargada de generar la base de datos en esta Ciudad. Para lo cual la Alcaldía expedirá una especie de acta de registro de la mascota, con el fin de establecer los derechos, obligaciones y responsabilidad de tener una mascota.</u></b></p> <p><b><u>El encargado del Centro de Control Animal, cuando la autoridad solicite datos de la mascota que se requieran en asuntos en materia administrativa o penal según el caso, deberá aportarlos de manera inmediata.</u></b></p>

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**

**morena**

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de julio de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Eleazar Rubio Aldarán*

954CE5AD86AB405...

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.**